



**I. MUNICIPALIDAD DE POZO ALMONTE**  
**ALCALDIA**

**ORDENANZA MUNICIPAL Nro. 04/2015**

**POZO ALMONTE, 18 de Junio 2015.-**

**VISTOS:**

- 1.- La realización de la festividad Religiosa de La Tirana 2015.
- 2.- El Certificado Nro. 84 del Sr. Secretario Municipal (S) donde certifica que por Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Nro. 017 de fecha 09 de Junio 2015, se aprobó la Ordenanza Municipal de Tránsito para la Festividad Religiosa de La Tirana 2015.
- 3.- Las necesidades de:
  - a.- Regular la circulación y el estacionamiento de la locomoción colectiva y particular en el pueblo de La Tirana durante las festividades;
  - b.- Efectuar el cierre de calles de acceso al interior del pueblo de La Tirana, con el propósito de entregar a la comunidad resguardo, orden y seguridad durante el desarrollo de la Fiesta Religiosa;
  - c.- Autorizar en Pozo Almonte la instalación de Paraderos provisorios "Pozo Almonte – La Tirana" de taxis colectivos básicos, rural y Minibuses.
- 4.- Lo dispuesto en el Decreto Ley Nro. 3063 de 1979 sobre Rentas Municipales;
- 5.- Lo dispuesto en la Ley Nro. 18.290 de Tránsito y sus modificaciones;
- 6.- En uso de las facultades que me confiere la Ley Nro. 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**ORDENO:**

**APRUEBASE** la Ordenanza del Tránsito y cobro de derechos de estacionamientos para la localidad de La Tirana por la realización de la Fiesta Religiosa año 2015, quedando su texto definitivo en los términos que a continuación se indican:



## **ORDENANZA DEL TRÁNSITO Y COBRO DE DERECHOS DE ESTACIONAMIENTOS PARA LA LOCALIDAD DE LA TIRANA POR FIESTA RELIGIOSA AÑO 2015.**

A las disposiciones de la presente Ordenanza quedarán sujeta todas las personas que como peatones o conductores de cualquier clase de vehículos, usen o transiten por los caminos, calles y demás vías públicas, rurales o urbanas, caminos vecinales o particulares destinados al uso público y municipal del poblado de La Tirana.

### **TITULO I**

#### **"DEL PARADERO OBLIGATORIO DE LA LOCOMOCION COLECTIVA Y VALOR DE LOS ESTACIONAMIENTOS"**

**1.- DESIGNASE**, a contar del día 10 al 19 de Julio 2015, como:

- "PARADERO OBLIGATORIO DE LA LOCOMOCIÓN COLECTIVA DE PASAJEROS, TAXIS, MINIBUSES, TAXI BUSES Y BUSES", el sector comprendido en el cuadrante que se ubica entre la prolongación de calle Gral. Ibáñez, calle de servicio sin nombre, prolongación de calle Los Tamarugos.

a) La ubicación de los vehículos de la locomoción colectiva en el "Paraderos Obligatorio para Taxis, Minibuses, Taxibuses y Buses", será la siguiente:

Andarivel Nro. 1.- TAXIS RURALES DE POZO ALMONTE

Andarivel Nro. 2.- TAXIS BASICOS "TITAR"

Andarivel Nro. 3.- TAXIS COLECTIVOS "PAMPA Y TAMARUGAL" DE ALTO HOSPICIO

Andarivel Nro. 4.- TAXIS BASICOS INDEPENDIENTES

Andarivel Nro. 5.- MINIBUSES

Andarivel Nro. 6.- TAXIBUSES

Andarivel Nro. 7.- BUSES

b) Los valores por concepto de derecho de uso de suelo en el interior del Paradero de la Locomoción Colectiva, por un lapso de 12 horas, serán los siguientes:

- Taxis (Colectivos, básicos, rural y otros).....\$ 2.000.-
- TaxiBuses .....\$ 5.000.-
- Minibuses .....\$ 3.000.-
- Buses .....\$ 10.000.-

c) La salida obligatoria de los vehículos desde el Paradero Obligatorio de la Locomoción Colectiva, será por la prolongación de la calles Los Tamarugos.

d) La Dirección de Tránsito y transporte público del Municipio, a través del personal municipal o terceros, serán los responsables de la instalación de las señales que correspondan.

## TITULO II

### "DEL CIERRE DE CALLES Y HABILITACIÓN DE BARRERAS MÓVILES"

1.- **EFFECTÚESE**, a través de la Dirección de Tránsito, el cierre de las calles de acceso al Pueblo, desde el día 10 al 19 de Julio 2015.

2.- **HABILITENSE**, 11 (once) barreras móviles que permitan la entrada y salida de los vehículos policiales, emergencias y de aquellos autorizados por la Dirección de Tránsito. Estas estarán ubicadas en las siguientes calles:

- 1.- B. O'higgins con Santa Teresita
- 2.- Avda. Ramón Pérez (oeste) con Avda. Ramón Pérez (sur)
- 3.- Portón sur camping bailes religiosos
- 4.- 16 de Julio con Avda. Ramón Pérez (sur)
- 5.- Algarrobo con Centenario
- 6.- Vasco de Almeida con A. Prat
- 7.- Vasco de Almeida frente Estadio Municipal
- 8.- Lincoyán con Centenario
- 9.- 16 de Julio con Avda. Ramón Pérez (norte)



10.- Salida locomoción Colectiva

11.- Centenario con Ramírez

### TITULO III

#### "DE LAS PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES"

1.- **PROHIBASE**, la circulación de todo tipo de vehículo motorizado en el sector residencial del pueblo de La Tirana a contar del día 10 al 19 de Julio del presente año, ambas fechas inclusive, salvo lo dispuesto en el nro. 4 de este Título.

2.- **PROHIBASE**, el estacionamiento de todo tipo de vehículos motorizados en las siguientes calles:

a.- Arturo Prat; en toda su extensión

b.- E. Ramírez; en toda su extensión

c.- Gral. Ibáñez; en toda su extensión

d.- B. O'higgins; en toda su extensión

e.- 9no. Oriente; en toda su extensión

f.- Obispado; desde Algarrobo a 9no. Oriente

g.- 16 de Julio; desde Lincoyán a Avda. R. Pérez Opazo (sur)

h.- Tarapacá; desde Algarrobo a 9no. Oriente

i.- Libertad; desde Algarrobo a 9no. Oriente

j.- Santa Teresita de los Andes; desde O'higgins a Lincoyán

k.- Costado Oriente del Hospital de Campaña (calle Centenario)

3.- **AUTORICESE**, a la Dirección de Tránsito para que habilite como Centro de Acopio, el sector comprendido entre el cuadrante de calles A. Prat, E. Ramírez, Vasco de Almeida y R. Pérez Opazo (oriente).

4.- **AUTORICESE**, a la Dirección de Tránsito para que otorgue un "**PERMISO ESPECIAL DE INGRESO AL PUEBLO**" que permita a los propietarios o arrendatarios de las viviendas el ingreso en sus vehículos particulares, **con el único propósito de efectuar cargas y descargas de sus pertenencias**. Este permiso especial deberá de destacar claramente la dirección, fecha y hora de vencimiento. La circulación del vehículo por lugares y fecha no autorizado, será causal de infracción a lo dispuesto en el nro. 1 de esta Ordenanza.

El valor del permiso municipal será de \$ 3.000.- (tres mil pesos) y será otorgado únicamente en los siguientes casos:

- a.- Que los solicitantes sean propietarios o arrendatarios del inmueble
- b.- Que dispongan de un garaje o lugar donde guardar el vehículo

En las calles y pasajes no a afecto a la prohibición referida en el nro. 2 del presente Título, los vehículos deberán de estacionarse en garajes, y en caso de no contar con estos, en el frontis de las viviendas, evitando obstaculizar el libre tránsito de peatones y de vehículos autorizados y de emergencias.

**5.- AUTORICESE**, a la Dirección de Tránsito para liberar del pago del "Permisos especial de Ingreso" a los **residentes habituales de La Tirana**, para lo cual se deberá de solicitar a las Juntas de Vecinos existentes, remitan el listado de residentes, indicando domicilio y características del o los vehículos de su propiedad. Dicha nómina deberá de ser certificada por la Dirección de Desarrollo Social.

**6.- AURORICESE**, a la Dirección de Tránsito a suspender la entrega de los "permisos de ingreso" de vehículos motorizados, previo informe de Carabineros de Chile, en el caso de que no se reúnan las condiciones de seguridad de las personas y sus bienes.

**7.- AUTORICESE**, en la ciudad de Pozo Almonte, los siguientes Paraderos Provisorios de Locomoción Colectiva, para el transporte de pasajeros hacia La Tirana, los que se ubicarán en los lugares que se señalan:

- a.- Taxis colectivos "Pampa y Mar" y "Chubbascos" en la calle Sanfuentes, a continuación del Paradero de los taxis básicos existentes, y que se prolongará por la calle Balmaceda hasta 21 de Mayo.
- b.- Minibuses Rurales, en la calle 21 de Mayo, entre Comercio y Balmaceda.

8.- Los vehículos fiscales, de empresas y contratistas en servicio permanente durante las festividades estarán exentos del pago indicado en el numeral 4 de este Título. Misma exención tendrán los vehículos distribuidores, previa certificación de la Unidad de Rentas Municipales, la carga y descarga en los lugares prohibidos de estacionar, serán autorizados por los inspectores de tránsito, en las horas de menor afluencia de público.



#### TITULO IV

##### "DE LOS ESTACIONAMIENTOS DE VEHICULOS PARTICULARES Y DERECHOS MUNICIPALES"

1.- ESTABLECESE, en sectores debidamente señalizados como "Estacionamientos para vehículos particulares", quedando sujetos a las regulaciones obligatorias en el pago del derecho municipal por el uso de suelo de vías y zonas públicas durante la festividad Religiosa de La Tirana. Los valores por este concepto serán:

Tipo de Vehículos	Recinto Abierto	Recinto Cerrado
a.- Automóvil , furgones, station wagons, camioneta	\$ 2.000.-	\$ 3.000
b.- Camiones	\$ 5.000.-	
c.- Buses	\$ 10.000.-	
d.- Taxis, Minibuses, Otros	\$ 2.000.-	

a.- La vigencia por el cobro de este derecho será desde el día 10 al 19 de Julio del presente, plazo que podrá ser ampliado o reducido a través de Resolución Municipal.

b.- Los valores indicados en el punto anterior dan derecho a hacer uso de suelo por el lapso de 12 horas. El pago del derecho municipal NO AUTORIZA a estacionar vehículos en lugares prohibidos, provoque riesgos, colisiones, obstruyan puertas, ventanas y salidas de vehículos, y en general donde la normativa legal lo prohíba.

c.- Los valores deberán de ser cancelados al recaudador municipal, debidamente acreditado, al momento de estacionar el vehículo.

d.- La negativa a cancelar este derecho en la oportunidad señalada en el punto anterior, dará origen a una infracción a esta Ordenanza Municipal. Dicha infracción será vista y sancionado por el Juzgado de Policía Local.

e.- El Alcalde, o quien lo subrogue, podrá liberar de este derecho a los propietarios del vehículo que por razones fundadas no puedan cancelar los valores señalados, para lo cual dispondrá de una autorización que deberá de portar en el interior del parabrisas del vehículo.

f.- La Dirección de Tránsito, será la encargada de coordinar la aplicación de este derecho municipal con las Unidades Municipales relacionadas en la ejecución de esta labor, por lo que designará a través de Resolución Municipal el nombre del funcionario(a) municipal, con responsabilidad

administrativa, que estará a cargo de la Supervisión de las recaudaciones y efectuar las rendiciones a Tesorería Municipal.

g.- La Dirección de Administración y Finanzas proveerá los recursos financieros, materiales y humanos para llevar a efecto lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

## TITULO V

### "DE LAS MULTAS"

1.- Las infracciones a la presente Ordenanza Municipal serán sancionadas por el Juzgado de Policía Local con una multa equivalente de 1 a 3 U.T.M., a beneficio Municipal.

2.- Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, serán responsables de fiscalizar el cumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza Municipal, debiendo poner a disposición del Juzgado de Policía Local las infracciones cursadas.

**ANOTESE. COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**



**JOSE FERNANDO MUÑOZ CACERES**  
**ALCALDE**



**LUIS DIAZ ACUÑA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL(s)**